

20263010189101

Bogotá D.C., 2026-2-10
301 SGIEP

Publicación ventanilla

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 20264000294012 del 30/09/ 2026
Radicado Alcaldía Local de Suba 20266131051601 del 10-09-2026

ASUNTO: Respuesta Traslado derecho de petición

Cordial saludo.

En atención a su comunicación radicada bajo el numero de la referencia, en donde informa (...) *Un parque ubicado en la calle 159 entre carreras 54 y 55 que es potrero donde van las mascotas hacer sus necesidades por lo cual los niños no pueden disfrutar de este espacio por los olores terribles (...)*" por lo anterior, me permito informar lo siguiente:

De conformidad con el marco normativo vigente el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, y Ley 1801 de 2016, las entidades competentes para atender la situación reportada son: (i) la Alcaldía Local de Suba, como autoridad encargada de programar operativos de inspección, vigilancia y control; y (ii) la Policía Metropolitana, facultada para imponer medidas correctivas ante comportamientos contrarios a la convivencia.

Por consiguiente, atendiendo el principio de legalidad y al marco competencial, se procederá a remitir la solicitud a la **Alcaldía Local de Suba**, autoridad facultada para realizar las verificaciones y adoptar las medidas que estime pertinentes. Esta remisión se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, el cual dispone la obligación de trasladar la petición a la autoridad competente cuando la entidad ante la que se formuló no lo sea.

Así mismo, **se solicita a la Alcaldía Local de Suba**, como autoridad competente en materia de inspección, vigilancia y control (IVC), para que en ejercicio de sus funciones:

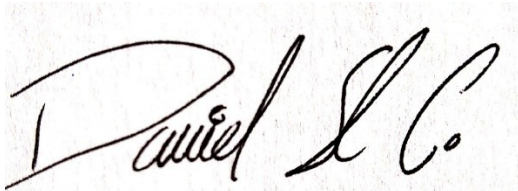
1. Verifique en terreno de la situación reportada;
2. Programe operativos de control y recuperación del espacio público

La planeación y coordinación de los operativos de inspección, vigilancia y control en el espacio público está en cabeza de las alcaldías locales de acuerdo con sus competencias legales; autoridad encargada de establecer los lineamientos de coordinación para el antes, durante y después de las actividades de IVC de manera oportuna, y de solicitar la participación de las entidades que considere pertinentes para el operativo.

Para finalizar, resaltamos que las actividades de recuperación del espacio público se articulan institucionalmente para salvaguardar los derechos de los ciudadanos y fomentar una comprensión integral del espacio público, esta visión abarca componentes físicos, técnicos, ambientales, legales, culturales y sociales, esenciales para estimular la participación y apropiación de la comunidad en los diferentes espacios públicos, los cuales contribuyen a la construcción del tejido social y garantizan el uso, disfrute y goce de estos espacios en la ciudad.

Seguiremos participando activamente en los operativos que programe los despachos locales, reafirmando nuestro compromiso con la recuperación y el mantenimiento del espacio público.

Atentamente,



DANIEL EDUARDO SANDOVAL CASALLAS

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (E)
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Anexo: Rad DADEP No. 20264000294012 del 29-09-2026

Copia a:

- 1- Alcaldía Local de Suba, correo electrónico cdi.suba@gobiernobogota.gov.co, Dirección: Avenida Calle 145 No. 91 – 32

Proyectó:

Juan Esteban Lemos Gonzalez - Abogado Contratista SGIEP



Revisó:

Claudia Poveda Fandiño – Profesional Especializada SGIEP

Clara Inés Albino Rodriguez – Abogada Contratista SIGIEP

Código

30038